



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONVOCATORIA DE 8 PLAZAS DE INTENDENTE PRINCIPAL DE LA POLICÍA LOCAL

ANUNCIO

La Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, **psicotécnicas** y reconocimiento médico, se refiere en su Anexo III a los baremos para el reconocimiento psicotécnico, haciendo referencia, de forma diferenciada a los:

- * FACTORES APTITUDINALES
- * FACTORES ACTITUDINALES

Respecto de los **factores aptitudinales**, han de superarse cuatro de los seis propuestos, entre los que debe estar, necesariamente, el de inteligencia general.

Respecto de los **factores actitudinales**, y en relación con la personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad.

Se procederá a este análisis mediante:

- El pase de test psicotécnicos que evalúen los factores de personalidad mencionados previamente (anteriormente).
- La realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que haya superado las **pruebas aptitudinales**, puntuado correctamente en las escalas de control de respuesta en los test psicológicos y presente un perfil de personalidad acorde con el requerido.



Realizadas las pruebas psicotécnicas el pasado día 21 de julio de 2017, y evaluadas que han sido, en base a los criterios reglados en la mencionada Orden, se convoca para el próximo **miércoles día 20 de septiembre de 2017**, a todos los aspirantes del **TURNO LIBRE a las 11:00 horas** y a todos los aspirantes del **TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA** y del **TURNO DE MOVILIDAD a las 16:00 horas**, en la Central de Policía Local de València, sito en la Avda. del Cid, 37, primera planta.

Todos los aspirantes recibirán puntual información de forma individualizada de si han superado o no los **factores aptitudinales**, y conocer los motivos respecto de la no superación de tales factores en su caso, todo ello con arreglo con los baremos específicos determinados en la mencionada Orden de 23 de noviembre de 2005, cumpliéndose con ello, con lo dispuesto en el Anexo III, Apartado B, “Normas y requisitos generales”, cuando dice, en su apostilla final que ***“En todas las escalas y categorías se contrastarán los resultados obtenidos mediante una entrevista.”***

A los aspirantes que hayan superado tales factores aptitudinales, se procederá a realizar la **entrevista personal**, a que se refiere la Orden citada.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

València, 14 de septiembre de 2017

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL